



ACUERDO No. 217 DE 2024

Sanción Ejecutiva de (30 ABR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 01 DE 1996, SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que, el artículo 2° de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

Que, a su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece; “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”

Que, corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

Que, el artículo 315 de la carta política, dispone que son atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes: “(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a



su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

Que, la Ley 136 de 1994 "**Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios**" en su artículo 71 establece:

"ARTÍCULO 71.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.) **Nota:** (Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 152 de 1995 Corte Constitucional.)"

Que, en desarrollo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en materia de funciones del Alcalde Municipal establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
(...)"



Que, la Ley 1083 del 31 de julio de 2006 **“Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones”**. (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010) en materia de **Movilidad sostenible en Distritos y Municipios con Planes de Ordenamiento Territorial dispuso lo siguiente: “Artículo 1.** Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, los municipios y distritos que deben adoptar Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la presente ley.” (Subrayado fuera de texto).

Que, el Artículo 2° de la Ley 1083 de 2006 determinó que los Alcaldes de los municipios deben adoptar por decreto los Planes de Movilidad, los cuales deben contener entre otros aspectos, los siguientes: “(...)

d) Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas;

e) Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios; (...)” Subrayado fuera de texto).

Que, la Ley 1503 de 2011 **“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”** modificada por el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016 dispuso:

“ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 1o de la el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:



- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía;
- f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará la obligatoriedad, las características técnicas y los materiales de los cascos para bicisuarios antes de tres (3) meses después de promulgada esta ley.” (Subrayado fuera de texto)

Que, la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, determina como objeto de la ley: “incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional, incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.” Y que “los beneficiarios de la presente ley serán los peatones y ciclistas en los términos definidos por la Ley 769 de 2002”.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 1996, el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca aprobó la celebración del Día de la Bicicleta, como una Celebración Municipal, sin embargo, en el transcurso de la vigencia de este Acuerdo se han presentado nuevas situaciones tanto normativas como de cultura ciudadana, que obligan a reformular las disposiciones contempladas en el Acuerdo en mención.

Que, la Corporación Concejo Municipal, ha venido desarrollando en coordinación con la Administración Municipal el día de la Bicicleta, siendo el Concejo quien dirige y organiza dicha celebración.

Que, de conformidad con la imposibilidad jurídica, administrativa y presupuestal para que el Concejo Municipal pueda darle aplicación al



Acuerdo 01 de 1996, especialmente en lo que respecta al artículo 4, es necesario contar con un nuevo acto administrativo que condense y establezca los lineamientos relacionados con el día de la bicicleta en el municipio de Chía.

Que, en atención a que el 1° de mayo de cada anualidad se conmemora a nivel nacional el “Día del Trabajo”, fecha otorgada para los trabajadores como día de descanso, es pertinente que el Día de la Bicicleta en el municipio de Chía se celebre en una fecha diferente y dé reconocimiento especial para este medio de transporte, por lo que es oportuno celebrarlo el primer fin de semana del mes de junio de cada año, fecha en que se conmemora a nivel Mundial el Día de la Bicicleta.

Que, en la experiencia que ha tenido el Concejo Municipal, en la organización para la celebración del Día de la Bicicleta, ha considerado la necesidad de establecer de manera concreta el tipo de acompañamiento por parte de cada una de las Secretarías de la Administración Municipal y/o Entidades Descentralizadas y demás autoridades que tengan relación con dicha actividad.

Que, mediante el Acuerdo municipal N° 154 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Bicicleta en el Municipio de Chía para desarrollar el subsistema de transporte para la conservación de los ciclo usuarios actuales en el corto plazo y la generación de nuevos ciclo usuarios en el mediano y largo plazo y dispuso en el artículo 12 las acciones que materializan la dimensión de operación, mantenimiento y control, y mencionan las siguientes: “1. *Implementación, apoyo y/o promoción de ciclo paseos diurnos y nocturnos.* 2. *Planeación e implementación de la ciclovía principal y la red de ciclovías locales.* 3. *Implementación de la semana de la bicicleta y del día de no carro.*”

Que, con el propósito de dar cumplimiento a los principios, objetivos, parámetros y demás disposiciones contempladas en el Acuerdo 154 de 2019 y así mismo incentivar en los ciclo usuarios el buen uso de este medio de transporte, se considera viable derogar el Acuerdo 01 de 1996.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal de Chía;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO - INSTITUCIONALIZAR Y ESTABLECER el día de la Bicicleta en el Municipio de Chía, el día 3 de junio, en conmemoración a la celebración Mundial del Día de la Bicicleta, como un espacio de integración de sus habitantes en el que se promueva un ambiente sano y deportivo, con el fin de fomentar el uso de la bicicleta como un mecanismo



de transporte y movilidad sostenible, actividad familiar, recreativa y saludable.

PARÁGRAFO: La conmemoración del día de la bicicleta del municipio de Chía, se llevara a cabo el día 3 de junio de cada año ò el siguiente domingo a esta fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO – RESPONSABLES. La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria De Movilidad será la responsable de la celebración del día de la bicicleta para lo cual tendrá el acompañamiento de las Secretarías de la Administración Municipal, las entidades Descentralizadas y demás autoridades que tengan relación con dicha actividad, para lo cual es oportuno establecer el tipo de acompañamiento que deberá realizar cada una de estas, así:

Secretaría de Movilidad y/o quien haga sus veces

- ✓ Realizar y autorizar el Plan de Manejo de Transito (PMT), para el correcto Desarrollo de la actividad y acompañamiento en los recorridos que se realicen en la vía o espacio público municipal.
- ✓ Gestionar incentivos para los habitantes que acompañen el Día de la Bicicleta.
- ✓ Apoyo en las actividades que busquen incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte
- ✓ Coordinar con la Oficina Asesora de Comunicaciones, Prensa y Protocolo, la difusión en los diferentes medios y canales de comunicación las actividades que se realizaran con motivo al Día de la Bicicleta; invitando a todos los habitantes para que acompañen dicha conmemoración.
- ✓ Y los demás trámites que se requieran para el buen desarrollo del día de la bicicleta.

Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD y/o quien haga sus veces

- ✓ Apoyo en las actividades deportivas y recreativas a desarrollar el Día de la Bicicleta.

Secretaría de Gobierno y/o quien haga sus veces

- ✓ Realización y presentación para autorización y/o concepto favorable ante el Comité de Gestión de Riesgo de eventos; del Plan de Emergencia y Contingencia.
- ✓ Coordinación con los organismos requeridos para la realización del día de la bicicleta, a través de la Dirección de Seguridad y



Convivencia Ciudadana y/o quien haga sus veces; tales como los Bomberos, la Policía Nacional, la Defensa Civil entre otros.

Secretaría de Obras Públicas y/o quien haga sus veces

- ✓ Revisión y adecuación de las vías que se puedan encontrar en mal estado para el correcto desarrollo de la actividad que se pretenda realizar
- ✓ Revisión y adecuación de los escenarios públicos que se estimen necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda e Interés Social (IDUVI) y/o quien haga sus veces

- ✓ Autorización para el uso de los escenarios públicos que se estimen necesarios para el correcto desarrollo de la actividad que se busque realizar.
- ✓ Secretaria De Salud y/o quien haga sus veces
- ✓ Apoyar las actividades del día de la bicicleta con campañas de salud
- ✓ Secretaria De Medio Ambiente y/o quien haga sus veces
- ✓ Apoyar las actividades del día de la bicicleta con campañas de medio ambiente.

Empresa de Servicios Públicos de Chía (EMSERCHIA)

- ✓ Coordinación y apoyo en actividades de limpieza y aseo de los escenarios públicos que se estimen necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

PARAGRAFO PRIMERO: La administración municipal podrá requerir el acompañamiento de las secretarías y/o dependencias que sean necesarias y que no se encuentran arriba descritas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal invitara al Concejo Municipal a la conmemoración del día de la bicicleta teniendo en cuenta el histórico y los antecedentes en la celebración en cabeza de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO – COMITÉ ORGANIZADOR DEL DÍA DE LA BICICLETA. Con el fin de coordinar el acompañamiento por parte de las Secretarías de la Administración Municipal, las entidades Descentralizadas y demás autoridades que tengan relación con dicha actividad, para el desarrollo del Día de la Bicicleta y con el fin de garantizar su buena marcha; se conformará un Comité integrado por:

- Un Delegado de la Secretaría de Movilidad y/o quien haga sus veces



- Un Delegado del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD y/o quien haga sus veces.
- Un Delegado de la Secretaría de Gobierno y/o quien haga sus veces.
- Un Delegado de la Secretaría de Obras Públicas y/o quien haga sus veces.
- Un Delegado del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda e Interés Social (IDUVI) y/o quien haga sus veces.
- Un Delegado de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (EMSERCHIA).
- Un Delegado de la Mesa de Bicicleta.
- Un delegado del Ágora de la Bicicleta.

ARTÍCULO CUARTO – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La apropiación presupuestal necesaria para garantizar la oportuna realización del evento del Día de la Bicicleta, estará a cargo de la Administración Municipal en cabeza de la secretaria de Movilidad.

ARTÍCULO QUINTO – CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 7° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el numeral 7° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO SEXTO - VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, particularmente el Acuerdo Municipal No. 01 de 1996.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los 27 días del mes de Abril de 2024.



NATALIA GIL LOAIZA
Presidenta Concejo Municipal.

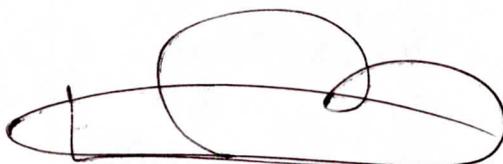


JUAN CARLOS HURTADO
Secretaría General

ACUERDO 217 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 01 DE 1996, SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SANCIONADO
30 DE ABRIL DE 2024**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 217 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUÁL SE DEROGA EL ACUERDO 01 DE 1996, SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Abril 22 de 2024
Abril 23 de 2024

Aprobado 06:29 a.m.

Segundo debate: Abril 27 de 2024

Aprobado 11:31 a.m.

QUE el primer debate fue dado en la Comisión segunda permanente, durante el primer periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2024 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Claudia Marcela Pedraza Camero.

QUE el segundo debate fue dado en el primer periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señorita presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los Veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General